



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

154

(10 FEB 2022)

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en aplicación de la Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Universidad del Valle”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina, por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 – Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en aplicación de la Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Universidad del Valle”

recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que la Universidad del Valle identificada con NIT 890-399-010, mediante comunicación electrónica de fecha 25 de mayo de 2021 radicada el 27 de mayo con número E1-2021-17961, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos para autorizar las actividades realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación de un aditivo para masas arcillosas basado en jugo de la planta de fique (*Furcraeaspp*)”.

Que mediante radicado E1-2021-33445 del 23 de septiembre de 2021, La Universidad del Valle a través del Vicerrector de Bienestar Universitario con funciones delegadas de Rector, presentó carta aclaratoria en la cual manifestó: (...) Se pretende iniciar el trámite de solicitud de protección de derechos de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio respecto a un procedimiento obtenido como consecuencia del desarrollo del proyecto. 2. La solicitud de protección de derechos de patente que se pretende iniciar tiene como objetivo la protección de la creación intelectual, al igual que evitar la indebida explotación de los resultados asociados al proyecto. 3. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente caso no existe interés de explotación comercial de la invención, ni media modelo de negocio para proceder en dicho sentido. 4. El propósito del proyecto se encuentra encaminado a contribuir con el aporte de una solución ambiental en relación con el aprovechamiento de los residuos derivados de los diferentes procesos artesanales en que se utiliza la penca de fique (...).

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Auto No. 265 del 26 de octubre de 2021 mediante el cual se admite la solicitud de contrato presentada por La Universidad del Valle, en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 Régimen Común Sobre de Propiedad Industrial para autorizar las actividades en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación de un aditivo para masas arcillosas basado en jugo de la planta de fique (*Furcraeaspp*)”. La Universidad remitió la correspondiente publicación de un extracto de su solicitud en el portal Web de la Universidad, mediante radicado E1-2021-38911 del 5 de noviembre de 2021.

Que el responsable técnico del proyecto es el investigador Silvio Delvasto Arjona, identificado con cédula de ciudadanía No. 14940025 de Cali y con dirección electrónica silvio.delvasto@correounivalle.edu.co.

Que en cumplimiento de lo previsto en el literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 Régimen Común Sobre de Propiedad Industrial y la Resolución 1352 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en aplicación de la Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Universidad del Valle”

Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 289 del 29 de diciembre de 2021, en el cual consideró que (...) Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio considera que la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por La Universidad del Valle para que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, en la Decisión Andina 486 de 2000 y de conformidad con la Resolución 1352 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sean autorizadas las actividades en desarrollo del proyecto de investigación “Investigación de un aditivo para masas arcillosas basado en jugo de la plantade fique (*Furcraeasp*)”, es viable técnica y jurídicamente. En consecuencia, se recomienda a la directorade Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

Que, los aspectos técnicos y jurídicos tenidos en cuenta para el análisis y evaluación de la solicitud de contrato presentada por La Universidad de la Sabana se encuentran consignados en el Dictamen Técnico Legal No. 289 del 29 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre, y a su vez, el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en aplicación de la Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Universidad del Valle”

Que La Universidad del Valle aporto comunicación suscrita por el Vicerrector Académico de La Universidad de San Buenaventura, en la cual se compromete en acompañar a la Universidad solicitante en calidad de Institución Nacional de Apoyo INA.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en aplicación del literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 Régimen Común Sobre de Propiedad Industrial y la Resolución 1352 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para llevar a cabo actividades en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación de un aditivo para masas arcillosas basado en jugo de la planta de fique (*Furcraea*spp)”.

Que mediante Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por La Universidad del Valle, en aplicación de la Decisión Andina 486 de 2000 y la Resolución 1352 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2. Acoger en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 289 del 29 de diciembre de 2021.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Aceptar a la Universidad San Buenaventura como la Institución Nacional de Apoyo para que acompañe a la Universidad del Valle en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Artículo 5. Informar a la Universidad del Valle que cualquier modificación de las condiciones del programa que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada previamente a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad del Valle a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en aplicación de la Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Universidad del Valle”

Artículo 7. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 8. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 10 FEB 2022

ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE Ms
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocio Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE NR
Expediente: RGE0390

